

## **EPÍGRAFE 54º - EXPORTACIONES Y OTROS COBROS DEL EXTERIOR**

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

A) CHEQUES A CARGO DE ENTIDADES EN ESPAÑA O EN EL EXTRANJERO, TOMADOS EN NEGOCIACIÓN SALVO BUEN FIN	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo
1. Por negociación de cheques		
• Cheques bancarios	0,40	15,00
• Resto de cheques (Nota 1ª)	0,80	15,00
2. Por devolución de cheques	4,50	20,00
3. Por cambio de divisa (Nota 16ª)		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60

### Nota 1ª

Esta comisión será de aplicación en la negociación cheques personales de cuenta corriente.

### Nota 2ª

Cuando esta clase de documentos se tomen en gestión de cobro, les será de aplicación las tarifas correspondientes del Apartado C) de este Epígrafe.

### Nota 3ª

En la negociación de cheques, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del Banco y la del abono en cuenta del corresponsal.

### Nota 4ª

A los Cheques de viaje se les aplicará lo establecido en el Epígrafe 52º "OPERACIONES CON BILLETES Y CHEQUES DE VIAJE" de estas tarifas.

### Nota 5ª

A los cheques en Euros librados en el extranjero a cargo de Entidades Registradas, les serán de aplicación el Epígrafe 3º de las Tarifas de operaciones en euros.

B) REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO, O EN DIVISAS SOBRE ENTIDADES EN ESPAÑA, TOMADAS EN GESTIÓN DE COBRO, NEGOCIACIÓN O ACEPTACIÓN	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo
1. Por remesas simples	1,00	24,10
2. Por remesas documentarias	1,25	36,10
3. Por devolución (simples y documentarias)	1,50	18,10
4. Por cambio de divisa (Nota 16 <sup>a</sup> )		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60
5. Comisión de depósito o custodia de documentos		
Comisión adicional por vencimiento de la remesa o recepción del reembolso, superior a 180 días (Nota 9 <sup>a</sup> )	0,30	18,10

#### Nota 6<sup>a</sup>

Se considera remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañada de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.

#### Nota 7<sup>a</sup>

Las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

#### Nota 8<sup>a</sup>

Los anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias sobre el extranjero, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación.

#### Nota 9<sup>a</sup>

Sólo será de aplicación en remesas tomadas en gestión de cobro, y además cuando a petición expresa del cliente, se depositen o custodien los documentos en el Banco, siempre que dicho depósito no sea una exigencia por parte de la Entidad como garantía de la operación.

Esta comisión se calculará sobre el exceso de los 180 días y se liquidará trimestralmente, prorrateable por meses.

C) CRÉDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única
1. Por preaviso (Cuando exista, en cualquier tipo de crédito) Comisión fija	--	30,10
2. Por notificación/aviso	1,25	48,10
3. Por confirmación (En créditos confirmados) (Nota 11 <sup>a</sup> ) Trimestral	0,40	30,10
4. Adicional, por pago diferido (En créditos pagaderos a plazo) Mensual	0,25	24,10
5. Adicional, por pago (En créditos pagaderos en nuestras cajas y órdenes de pago documentarias)	0,60	24,10
6. Adicional, por modificación del crédito (Nota 13 <sup>a</sup> ) Comisión fija por cada modificación	--	45,10
7. Por cancelación ó crédito vencido sin utilizar Comisión fija	--	45,10
8. Adicional en función del riesgo/país (Nota 14 <sup>a</sup> ) Trimestral	0,60	18,10
9. Comisión de cobro o negociación (En créditos pagaderos en las cajas del Banco emisor)	0,75	18,10
10. Por transferencia (En cualquier clase de crédito transferible. Por cuenta del beneficiario)	0,15	30,10
11. Por cambio de divisa (Nota 16 <sup>a</sup> )		
• Liquidación por caja	1,00	6,10
• Liquidación por cuenta	0,20	4,60

#### Nota 10<sup>a</sup>

Las comisiones de los puntos 1 al 7 del Apartado C) sólo se cobrarán al beneficiario cuando el crédito condicione que todos los gastos son a su cargo.

#### Nota 11<sup>a</sup>

Se entiende por crédito "Sin Confirmar" aquel en el que el Banco no contrae obligación especial alguna, sino que se limita a avisar al beneficiario, sin responsabilidad ni garantía de su parte.

Se entiende por crédito "Confirmado", aquel por el cual el Banco asume ante el beneficiario, la responsabilidad de que se producirá el pago, aceptación o negociación, siempre que se cumpla el condicionado del mismo.

#### Nota 12<sup>a</sup>

Las operaciones relativas a este apartado, tomadas en negociación, además de las comisiones tarifadas, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

Igualmente, los anticipos en euros o en divisas, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de valor del reembolso.

Nota 13ª

La comisión de modificación se percibirá con independencia de las suplementarias que pudieran corresponder por incremento del importe del crédito o por extensión de su plazo de validez.

Nota 14ª

En los créditos y cartas de crédito “confirmados”, la comisión Por Riesgo-País, se aplicará en función de los criterios de “Riesgo País” establecidos por la Circular del Banco de España 4/91.

Nota 15ª

Cuando en el desarrollo de operaciones afectas al presente Epígrafe se produzca financiación en divisas, se aplicará, además, las comisiones previstas en el Epígrafe 58º.

Nota 16ª

Se aplicará esta comisión cuando se produzcan conversiones de divisas a euros, de euros a divisas, o entre divisas distintas.

**GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX**

En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.